

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

45.720/06. *Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General d'Energía y Minas, Subdirección General de Energía, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto del religamiento técnico entre las redes de gas natural Feeder interior con I-76 (exp. 00022208/06).*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural; los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación.

Referencia: 00022208/06.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, Av. Portal del Ángel, núm. 20-22.

Objeto: autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones para el religamiento técnico entre la red de gas natural Feeder Interior con la red I-76, en los términos municipales de Barbera del Vallès y Sabadell.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Barbera del Valles y Sabadell.

Características principales de la instalación:

Conducción principal en Alta Presión A.

Longitud: 1.172 m.

Diámetro: 8".

Material: acero API 5L, Gr.B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Sistemas auxiliares asociados, protección catódica y telecomando, de uso exclusivo para las instalaciones, en el caso de considerarse necesario.

Presupuesto total: 158.019,48.

Descripción del trazado:

El religamiento se inicia en el término municipal de Barbera del Valles al p.k. 8,330 de la carretera N-150, pasa por la vía de Sant Oleguer, ronda de Santa María, va paralelo al colector de aguas, cruza el río Ripoll y finaliza con la conexión a la conducción existente I-76, en la calle de la Antigua Carretera.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de anchura por cuyo eje la canalización irá bajo tierra, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los

planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cerramiento y las vallas de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguarda de las instalaciones, de elementos extraños o de intrusos. Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona, c. Provenga, 339 y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

### Anexo

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas.

Datos catastrales: PO=polígono; PA=parcela; N=naturaleza; TD=titular y domicilio.

Afectación: SP=servidumbre perpetua de paso, en mm<sup>2</sup>; SO=servidumbre de ocupación temporal, en m<sup>2</sup>; OD=ocupación de dominio, en m<sup>2</sup>; Ts=terreno de secano; Vny=viña; Fr=frutales; Bb=bosque bajo; Er=hiermo; Ba=bosque alto; Rf=repoblación forestal; Am=almendros; Ho=huerta; Ol=aceituneras; Tr=terreno de regadío; Pe=pedrera; Pa=pasturas; Pl=plantación; Cm=camino; A=autopista; RENFE=ferrocarril; Ind=industria; Riu=río; Crta=carretera; Se=acequia; Vv=vivero; Psta=pista; Bc=barranco; Urb=urbano; Cem=cementerio; Rie=riera; Ri=riachuelo; To=torrente; Vt=vía de tren (part); Ca=canal.

Conducción principal.

Término municipal de Barbera del Valles:

B-SM-003. PO=3; PA=109; TD=Inmobiliaria Viloca, SL, c. Sant Pere, 45, 08201 Sabadell; SO1.022; SP=438; OD=0; N=Er.

Barcelona, 21 de junio de 2006.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

45.010/06. *Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva por el que se somete a información pública la declaración de utilidad pública, autorización administrativa, aprobación de la ejecución y declaración de impacto ambiental de las instalaciones correspondientes al proyecto «Red MPB Posición A-9.7-Costa Esuri» y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 73 y 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el artículo 20 del Reglamento de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

Peticionaria: Gas Natural Andalucía, S. A., con domicilio en Madrid, Av. América, n.º 38 (28028-Madrid).

Objeto de la petición: Declaración de utilidad pública, autorización administrativa, aprobación de la ejecución y declaración de impacto ambiental del proyecto de instalaciones «Red MPB Posición A-9.7-Costa Esuri» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por el término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva.

Descripción de las instalaciones: La canalización tiene su inicio en la posición A-9.7 del gasoducto de transporte secundario «Huelva-Ayamonte», y finaliza en la margen derecha de la carretera de acceso a Costa Esuri y junto a la parcela comercial C-1, donde se instalará una válvula de seccionamiento en arqueta y un cap.

Instalaciones auxiliares: Una válvula de seccionamiento en arqueta y un cap.

Tubería: De polietileno tipo PE-100 SDR 17,6, con un diámetro de 200 mm, dotada de revestimiento interno y externo. Presión de diseño: 4 bar relativos, para un caudal de 1.911 m<sup>3</sup>(n)/h.

Longitud: 2.109 metros, en el término municipal de Ayamonte.

Presupuesto: 319.092,00 euros.

N.º de expediente: GN-202.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del ramal, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.